



## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO:** 555-23

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley núm. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las mipymes, del 19 de diciembre de 2008, en su artículo 9, el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES) tendrá un director general designado por el Poder Ejecutivo de una terna que será sometida por el propio consejo.

**CONSIDERANDO:** Que igualmente dicha ley establece en el párrafo de su artículo 11 que el director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES) podrá ser removido de su cargo, a solicitud del Consejo, de conformidad con la ley.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las mipymes, del 19 de diciembre de 2008.

**VISTO:** El Decreto núm. 424-20, de fecha 31 de agosto del año 2020, que designó al señor Porfirio Peralta como director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES).

**VISTA:** La solicitud de remoción del director general de PROMIPYMES, presentada al Poder Ejecutivo mediante Acta levantada al efecto por el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES).

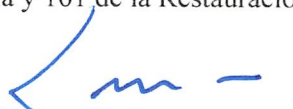
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO

**Artículo 1.** Queda derogado el Decreto núm. 424-20, de fecha 31 de agosto del año 2020, que designó al señor Porfirio Peralta como director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES).

**Artículo 2.** Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Promoción y apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES), para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete** ( 7 ) días del mes de **noviembre** del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

  
**LUIS ABINADER**

